

el dicho concejo sus pres & en su nobre dela vna pre & el dicho po  
gomes dela otra sobre fison de aescos regimenes ciertas de q eil  
dicho pgo q se fissa menori el q el dicho pgo dexo q estua con  
dijo por ende q pedir pido al dicho juez q diese eil genial allue  
yo el dicho juez en presencia de las dichas pres dio & pso en vnos  
estros una sentencia su tenor dela qual es este q sigue / yo al  
fonigo junes de sole do barchill enleyes juez comisario dado & deputa  
do por nro Señor el Rey sobre los regimenes q juzgaciones enyadas  
& tomadas & oayadas de esta abdat de mala Juan alfonso tallante lego  
deplano q ante mi es pendiente entre pres es a saber dela vna pre  
autor el anexo dela dicha abdat de mala Juan alfonso tallante lego  
que su propounder en su nobre q dela otra pre feo po gomes de alcacis  
no & q no qno dela dicha abdat sobre las fisiones & causas en el dicho  
proceo de pleno comendado. visto el pedimento & de mada q ante mi  
fue puestra & presentada por el dicho Juan alfonso en el dicho nobre  
del dicho concejo contra el dicho po gomes su tenor del q es este q  
se sigue Señor alfonso junes barchill enleyes juez comisario q pgo  
q nro Señor el Rey de los regimenes q juzgaciones q  
casas enyadas & tomadas de esta abdat de mala Juan alfonso tallante  
lego q no qno dela dicha abdat en nobre & como propounder q qo del  
concejo dela dicha abdat pgo q no qno en su nobre contra el po gomes  
de alcacis no & q no qno de esta dicha abdat el q de qn de años q  
esta pre poco mas o menos tiempo el dicho po gomes & ore por el &  
por su mandado tiene enyado & tomado & oayado ala dicha abdat aq  
tas tierras q tienen tomellar & arrochar dela dehesa mayor dela dicha  
abdat las quales son en el llano de chufa regimiento de esta dicha abdat  
& alhunda villa Gietra q esta ala pre de molina dela vna pre & dela  
otra con la corre q ay tiene el dicho po gomes q lax mostrase & apece  
a vista de ojo q amplie las quales fueron & con dela dicha abdat  
& le priesken como cosa deputada pa el vsb publico de los vecinos  
& moradores dela dicha abdat q siempre de las dichas tierras q tienen  
tomellar & arrochar a dehesa q son contra dho alqun anno de  
tierras q tienen tomellar & arrochar a dehesa dela dicha abdat q por  
dela dicha abdat fista del dicho tiempo aci q el dicho po gomes & ore  
por el lo tiene enyado & tomado & oayado alla dicha abdat como dicho es

Y

